



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 098

Fecha (dd/mm/aaaa): 30/06/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2008 00407 02	Ejecutivo	MARY CAVANZO DE CABALLERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Trámite Negando solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la parte ejecutada COLPENSIONES	29/06/2021		
68001 31 05 001 2016 00159 02	Ejecutivo	JAIME ENRIQUE VELASQUEZ TORRES	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Se ordena correr traslado a la parte ejecutante del escrito de nulidad presentado por la apoderada del ejecutado, visible en archivo número 075 del expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.	29/06/2021		
68001 31 05 001 2017 00178 00	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.	CONTRATISTA Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA S.A.S. - COTRAIM S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado Se ordena correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.	29/06/2021		
68001 31 05 001 2018 00018 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ERIK FABIAN AYALA VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fijando el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.) para llevar a cabo Audiencia Pública. Se reitera a las partes que en dicha diligencia el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.	29/06/2021		
68001 31 05 001 2018 00254 02	Ejecutivo	MARIA ELISA CALDERON CABALLERO	MANUEL ANDRES ZAPATA BARROSO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución Fijando agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y ordenando librar despacho comisorio a LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA- REPARTO, para que realicen la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado	29/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 001 2020 00242 01	Ordinario	LUIS ALBERTO LAGUADO	COLPENSIONES	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el presente proceso, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandadadentro del presente proceso remitido por el Juzgado PrimeroMunicipal de pequeñas causasLaborales de Bucaramanga, ello, en atención a que la condena interpuesta por el Juzgado Primero Municipal de pequeñas causas Laboralesmediante providencia de fecha 2 de junio de 2021,excede los 20 SMLV, por lo tanto, en aras de garantizar el derecho al debido procesoy la doble instancia a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, en sentencias de tutela con Radicado 33629 del 2 de agosto de 2011 M.P. Dra.ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN y la sentencia con Radicado37307 del 21 de marzo de 2012, M.P. Dr. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO.De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, por secretaria CORRASE traslado a la	29/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00200 00	Ordinario	DORIS EMILDE TORRES	PORVENIR S. A.	Auto inadmite demanda ORDENARla devolución de la demanda interpuesta por DORIS AMILDE TORRES; por intermedio de apoderado judicial, contraLA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Se advierte a la parte accionante que debe presentarcopias del nuevo escrito de la demandacon las subsanaciones correspondientes,en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.	29/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00204 00	Ordinario	ELIZABETH MEJIA PEREZ	INCA INGENIEROS CIVILES SAS	Auto inadmite demanda ORDENARla devolución de la demanda interpuesta por FREDY MEJIA PEREZ, GLADYS EDITH MEJIA PEREZ, MIGUEL ANGEL MEJIA PEREZ y ELIZABETH MEJIA PEREZ en calidad de hijos de EVELIO MEJIA SANCHEZ (Q.E.P.D); por intermedio de apoderado judicial, contraINCA INGENIEROS CIVILES S.A.S y SAUL MASMELA SILVA.,para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Se advierte a la parte accionante que debe presentarcopias del nuevo escrito de la demandacon las subsanaciones correspondientes,en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.	29/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00263 00	Ejecutivo	GLORIA ISABEL ROLON GARZON	ROSALBA PICO LOZANO	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent Declarando la falta de competencia por factor de conexidad, por parte de este Despacho judicial para conocer el presente trámite procesal y se ordena la remisión del expediente al Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga	29/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO